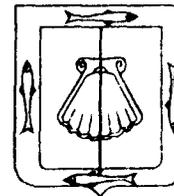




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase

Registro DGC-No. 0140883

Características

315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO



SUBSECRETARIA DE POBLACION Y DE SERVICIOS MIGRATORIOS

ACUERDO DE COLABORACION

PARA ESTABLECER EL "SISTEMA NACIONAL PARA LA SOLICITUD, TRAMITE Y OBTENCION DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL", QUE CELEBRAN LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, ENTRE SI, Y LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

EL BOLETIN OFICIAL CORRESPONDIENTES AL 20 Y 31 DE MARZO
NO SE PUBLICARON.



**SUBSECRETARIA DE POBLACION Y
DE SERVICIOS MIGRATORIOS**

ACUERDOS DE COLABORACION

PARA ESTABLECER EL "SISTEMA NACIONAL PARA LA SOLICITUD, TRAMITE Y OBTENCION DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL", QUE CELEBRAN LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, ENTRE SI, Y LA SECRETARIA DE GOBERNACION

**DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE
POBLACION E IDENTIFICACION PERSONAL**

México, D.F., a 28 de enero de 1997.

ACUERDO DE COLABORACION

PARA ESTABLECER EL “SISTEMA NACIONAL PARA LA SOLICITUD, TRAMITE Y OBTENCION DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL”, QUE CELEBRAN LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, ENTRE SI, Y LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

ACUERDO DE COLABORACION PARA ESTABLECER EL SISTEMA NACIONAL PARA LA SOLICITUD, TRAMITE Y OBTENCION DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, ENTRE SI, Y LA SECRETARIA DE GOBERNACION, REPRESENTADAS CADA UNA DE ELLAS COMO JURIDICAMENTE CORRESPONDE, POR LOS FUNCIONARIOS QUE AL FINAL DE ESTE DOCUMENTO SE ENUMERAN, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como forma de gobierno la de una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación. También dispone que en cada estado de la Federación se dará entera fe y crédito a los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros, y que los actos del estado civil ajustados a las leyes de un estado, tendrán validez en los demás.

En la historia de México, federalismo, democracia y liberalismo, frecuentemente se han enlazado para dotar a la República de instituciones democráticas y liberales. Una de ellas es el Registro Civil, función pública prioritaria del Estado Mexicano a través de la cual se promueve la igualdad social y seguridad jurídica de las personas al garantizar el registro y difusión de los actos más trascendentales del individuo.

La Ley Orgánica del Registro del Estado Civil, de 27 de enero de 1857, promulgada por el Presidente Ignacio Comonfort, estableció en la República Mexicana el registro del estado civil con carácter obligatorio, pues el que no estuviera inscrito en él, no podría ejercer los derechos civiles y se haría acreedor a una multa. Comprendía, entre los actos del estado civil, el nacimiento, el matrimonio, la adopción y arrogación del sacerdocio, y la profesión de algún voto religioso temporal o perpetuo, la muerte, y otros.

El 28 de julio de 1859, en la ciudad de Veracruz, el Presidente Benito Juárez expidió la Ley sobre el Estado Civil de las Personas, que dispuso el establecimiento en toda la República de funcionarios que se llamaron jueces del estado civil, que tenían a su cargo "la averiguación y modo de hacer constar el estado civil de todos los mexicanos y extranjeros residentes en el territorio nacional, por cuanto concierne a su nacimiento, adopción, arrogación, reconocimiento, matrimonio y fallecimiento". El registro del estado civil de las personas se hizo autónomo, independiente de la iglesia. Se instauró así una institución que a través de su existencia se ha nutrido de las diversas circunstancias que ha experimentado la historia del país.

El registro del nacimiento de una persona, determina su identidad y permite comprobar su nacionalidad y ciudadanía. También significa su ingreso al ámbito jurídico a través del cual, podrá realizar los demás actos del estado civil y con ello, ejercer plenamente sus derechos.

En diversas leyes y reglamentos, federales y locales, se exige a la persona que presente una copia certificada de su acta de nacimiento o de cualquier otro acto del estado civil cuando necesita llevar a cabo trámites administrativos o judiciales. Si esa persona no radica en el lugar donde fue registrada, tendrá que trasladarse a su entidad federativa de origen para obtener dichas copias, lo que le ocasionará pérdida de tiempo y gastos adicionales.

En los registros civiles de varias entidades federativas, se ha establecido un procedimiento para apoyar a quienes necesitan copias certificadas de actas y radican fuera de la entidad. Sin embargo, estos procedimientos no son uniformes, ni tienen cobertura nacional.

Es conveniente establecer un Sistema Nacional, que unifique los criterios utilizados actualmente y que se aplique de manera general en las 32 entidades federativas del país. Con ello, se estará prestando un mejor servicio a la sociedad mexicana.

Por lo anterior, los gobiernos de las entidades federativas de la República Mexicana y la Secretaría de Gobernación celebran el presente Acuerdo, según las siguientes:

C L A U S U L A S

Del objeto del Acuerdo

PRIMERA.- Los gobiernos de las entidades federativas de la República Mexicana, entre sí, y la Secretaría de Gobernación, representadas cada una de ellas como jurídicamente corresponde, celebran el presente Acuerdo que tiene como objeto establecer el "Sistema Nacional para la solicitud, trámite y obtención de copias certificadas de actas del Registro Civil", en la República Mexicana con el propósito de proporcionar a los habitantes del país un mejor servicio a través de la institución registral y simplificar los trámites administrativos que correspondan.

Del procedimiento

SEGUNDA.- Los gobiernos de las entidades federativas, acuerdan girar sus instrucciones a los responsables del Registro Civil de cada entidad para establecer en cada oficialía o juzgado, el procedimiento descrito en el Anexo Unico del presente Acuerdo, de tal manera que se atiendan las solicitudes de expedición de copias certificadas de actas dentro y fuera de su jurisdicción.

Para tal efecto, las partes acuerdan que sus Direcciones Estatales o equivalentes del Registro Civil, las oficialías o juzgados, atenderán las solicitudes de copias certificadas de actas del Registro Civil que provengan de otras entidades federativas y, en este sentido, las demás entidades federativas procederán con la debida reciprocidad.

Asimismo, los gobiernos de las entidades federativas acuerdan que por conducto de la Dirección Estatal o equivalente, de las oficialías o juzgados de cada una de ellas, se atenderán las solicitudes de copias certificadas de actas del Registro Civil que se formulen dentro de su mismo territorio.

Los gobiernos de las entidades federativas acuerdan también, que por conducto de su Dirección Estatal o equivalente del Registro Civil, de sus oficialías o juzgados, se establecerán las guardias administrativas necesarias en los días festivos y periodos vacacionales correspondientes al primer semestre del año de 1997.

TERCERA.- El interesado presentará su solicitud ante la Dirección Estatal o equivalente, oficialía o juzgado del Registro Civil que corresponda, para la obtención de las copias certificadas de actas del Registro Civil, sujetándose para ello a lo establecido en el Anexo Unico del presente Convenio, que forma parte del mismo.

CUARTA.- Cuando el interesado no tenga registrado su nacimiento, la Dirección Estatal o equivalente, oficialía o juzgado del Registro Civil, le proporcionarán la orientación necesaria para que lleve a cabo los trámites de su registro extemporáneo.

Harán de su conocimiento los requisitos que las leyes o reglamentos de la entidad requieren para el efecto y la autoridad ante quien debe gestionarlo. Si, de acuerdo con la legislación, es factible llevar a cabo el registro extemporáneo ante la propia Dirección Estatal o equivalente, oficialía o juzgado, se le notificará al interesado de los requisitos establecidos y una vez satisfechos, se llevará a cabo la inscripción correspondiente.

De los apoyos que se requieren

QUINTA.- Los gobiernos de las entidades federativas se comprometen a proporcionar a la Dirección Estatal o equivalente, oficialías o juzgados del Registro Civil, los elementos que les permitan una mejor intercomunicación, para el desarrollo de las actividades materia de este Acuerdo.

SEXTA.- La Secretaría de Gobernación, por conducto de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, se compromete a designar un Coordinador Regional que otorgará la orientación y asistencia necesarias para la ejecución de las actividades del Sistema Nacional.

De la supervisión del Sistema Nacional

SEPTIMA.- Los gobiernos de las entidades federativas acuerdan que informarán por conducto de sus Direcciones Estatales o equivalentes del Registro Civil, a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, de la Secretaría de Gobernación, acerca de las solicitudes que reciba cada oficialía o juzgado del Registro Civil de la entidad, provenientes de otras entidades federativas. También se informará acerca del número de copias certificadas que hayan expedido para personas que radiquen en otros estados. Este informe será proporcionado los días quince y último de cada mes.

OCTAVA.- La Secretaría de Gobernación, por conducto de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal realizará una evaluación respecto de la atención que se ha dado a las solicitudes de actas certificadas del Registro Civil provenientes de otras entidades federativas, e informará a los gobiernos de las entidades federativas, a través de las Direcciones Estatales o equivalentes del Registro Civil, acerca de las incidencias y variaciones que se observen, con el propósito de que se apliquen las medidas correctivas necesarias para lograr una mayor eficiencia en el servicio registral.

NOVENA.- El presente Acuerdo tendrá una vigencia por tiempo indefinido y podrá revisarse, adicionarse y/o modificarse en cualquier tiempo por las partes.

DECIMA.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, debiendo publicarse en el Periódico Oficial de cada entidad federativa y además difundirse por los medios de comunicación de la entidad.

Leído que fue el presente Acuerdo de Colaboración y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 28 de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

AGUASCALIENTES

ACUERDO DE COLABORACION PARA ESTABLECER EL SISTEMA NACIONAL PARA LA SOLICITUD, TRAMITE Y OBTENCION DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, ENTRE SI Y LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

ENTIDAD FEDERATIVA

REPRESENTANTE LEGAL

Aguascalientes



Lic. Jesús Orozco Castellanos,
Secretario General de Gobierno

BAJA CALIFORNIA

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER EL SISTEMA NACIONAL PARA LA SOLICITUD, TRAMITE Y OBTENCIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ENTRE SI, Y LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, REPRESENTADAS CADA UNA DE ELLAS COMO JURÍDICAMENTE CORRESPONDE, POR LOS FUNCIONARIOS QUE AL FINAL DE ESTE DOCUMENTO SE ENUMERAN, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE COMO FORMA DE GOBIERNO LA DE UNA REPÚBLICA REPRESENTATIVA, DEMOCRÁTICA, FEDERAL, COMPUESTA DE ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS EN TODO LO CONCERNIENTE A SU RÉGIMEN INTERIOR; PERO UNIDOS EN UNA FEDERACIÓN TAMBIÉN DISPONE QUE EN CADA ESTADO DE LA FEDERACIÓN SE DARÁ ENTERA FE Y CRÉDITO A LOS ACTOS PÚBLICOS, REGISTROS Y PROCEDIMIENTOS JUDICIALES DE TODOS LOS OTROS, Y QUE LOS ACTOS DEL ESTADO CIVIL AJUSTADOS A LAS LEYES DE UN ESTADO, TENDRÁN VALIDEZ EN LOS DEMÁS.

EN LA HISTORIA DE MÉXICO, FEDERALISMO, DEMOCRACIA Y LIBERALISMO, FRECUENTEMENTE SE HAN ENLAZADO PARA DOTAR A LA REPÚBLICA DE INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS Y LIBERALES. UNA DE ELLAS ES EL REGISTRO CIVIL, FUNCIÓN PÚBLICA PRIORITARIA DEL ESTADO MEXICANO A TRAVÉS DE LA CUAL SE PROMUEVE LA IGUALDAD SOCIAL Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS AL GARANTIZAR EL REGISTRO Y DIFUSIÓN DE LOS ACTOS MAS TRASCENDENTALES DEL INDIVIDUO.

LA LEY ORGÁNICA DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL, DE 27 DE ENERO DE 1857, PROMULGADA POR EL PRESIDENTE IGNACIO COMONFORT, ESTABLECIÓ EN LA REPÚBLICA MEXICANA EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL CON CARÁCTER OBLIGATORIO, PUES EL QUE NO ESTUVIERA INSCRITO EN EL, NO PODRÍA EJERCER LOS DERECHOS CIVILES Y SE HARÍA ACREEDOR A UNA MULTA. COMPRENDÍA, ENTRE LOS ACTOS DEL ESTADO CIVIL, EL NACIMIENTO, EL MATRIMONIO, LA ADOPCIÓN Y ARROGACIÓN DEL SACERDOCIO Y LA PROFESIÓN DE ALGÚN VOTO RELIGIOSO TEMPORAL O PERPETUO, LA MUERTE Y OTROS.

85

EL 28 DE JULIO DE 1959, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, EL PRESIDENTE BENITO JUÁREZ EXPIDIÓ LA LEY SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, QUE DISPUSO EL ESTABLECIMIENTO EN TODA LA REPÚBLICA DE FUNCIONARIOS QUE SE LLAMARON JUECES DEL ESTADO CIVIL, QUE TENÍAN A SU CARGO "LA AVERIGUACIÓN Y MODO DE HACER CONSTAR EL ESTADO CIVIL DE TODOS LOS MEXICANOS Y EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL TERRITORIO NACIONAL, POR CUANTO CONCIERNE A SU NACIMIENTO, ADOPCIÓN, ARROGACIÓN, RECONOCIMIENTO, MATRIMONIO Y FALLECIMIENTO" EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS SE HIZO AUTÓNOMO, INDEPENDIENTE DE LA IGLESIA. SE INSTAURÓ ASÍ UNA INSTITUCIÓN QUE A TRAVÉS DE SU EXISTENCIA SE HA NUTRIDO DE LAS DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS QUE HA EXPERIMENTADO LA HISTORIA DEL PAÍS.

EL REGISTRO DEL NACIMIENTO DE UNA PERSONA, DETERMINA SU IDENTIDAD Y PERMITE COMPROBAR SU NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA TAMBIÉN SIGNIFICA SU INGRESO AL ÁMBITO JURÍDICO A TRAVÉS DEL CUAL. PODRÁ REALIZAR LOS DEMÁS ACTOS DEL ESTADO CIVIL Y CON ELLO, EJERCER PLENAMENTE SUS DERECHOS

EN DIVERSAS LEYES Y REGLAMENTOS, FEDERALES Y LOCALES, SE EXIGE A LA PERSONA QUE PRESENTE UNA COPIA CERTIFICADA DE SU ACTA DE NACIMIENTO O DE CUALQUIER OTRO ACTO DEL ESTADO CIVIL CUANDO NECESITA LLEVAR A CABO TRÁMITES ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES. SI ESA PERSONA NO RADICA EN EL LUGAR DONDE FUE REGISTRADA, TENDRÁ QUE TRASLADARSE A SU ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN PARA OBTENER DICHAS COPIAS, LO QUE LE OCASIONARA PERDIDA DE TIEMPO Y GASTOS ADICIONALES

EN LOS REGISTROS CIVILES DE VARIAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SE HA ESTABLECIDO UN PROCEDIMIENTO PARA APOYAR A QUIENES NECESITAN COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS Y RADICAN FUERA DE LA ENTIDAD SIN EMBARGO, ESTOS PROCEDIMIENTOS NO SON UNIFORMES NI TIENEN COBERTURA NACIONAL.

ES CONVENIENTE ESTABLECER UN SISTEMA NACIONAL, QUE UNIFIQUE LOS CRITERIOS UTILIZADOS ACTUALMENTE Y QUE SE APLIQUE DE MANERA GENERAL EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS. CON ELLO, SE ESTARÁ PRESTANDO UN MEJOR SERVICIO A LA SOCIEDAD MEXICANA

POR LO ANTERIOR, LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO, SEGÚN LAS SIGUIENTES

05

CLAUSULAS

Del objeto del Acuerdo

PRIMERA.- LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ENTRE SI, Y LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, REPRESENTADAS CADA UNA DE ELLAS COMO JURÍDICAMENTE CORRESPONDE, CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO QUE TIENE COMO OBJETO ESTABLECER EL "SISTEMA NACIONAL PARA LA SOLICITUD, TRAMITE Y OBTENCIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL", EN LA REPÚBLICA MEXICANA CON EL PROPÓSITO DE PROPORCIONAR A LOS HABITANTES DEL PAÍS UN MEJOR SERVICIO A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN REGISTRAL Y SIMPLIFICAR LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN.

Del Procedimiento

SEGUNDA.- LOS GOBIERNO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ACUERDAN GIRAR SUS INSTRUCCIONES A RESPONSABLE DEL REGISTRO CIVIL A EFECTO DE QUE CADA OFICIALÍA O JUZGADO ATIENDA LAS SOLICITUDES DE EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DENTRO Y FUERA DE SU JURISDICCIÓN.

PARA TAL EFECTO, LAS PARTES ACUERDAN QUE SUS DIRECCIONES ESTATALES O EQUIVALENTES DEL REGISTRO CIVIL. LAS OFICIALIAS O JUZGADOS, ATENDERÁN LAS SOLICITUDES DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL QUE PROVENGAN DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y, EN ESTE SENTIDO, LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS PROCEDERÁN CON LA DEBIDA RECIPROCIDAD.

ASIMISMO, LOS GOBIERNO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ACUERDAN QUE POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL O EQUIVALENTE, DE LAS OFICIALIAS O JUZGADOS DE CADA UNA DE ELLAS, SE ATENDERÁN LAS SOLICITUDES DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL QUE SE FORMULEN DENTRO DE SU MISMO TERRITORIO

TERCERA.- EL INTERESADO PRESENTARA SU SOLICITUD ANTE LA DIRECCIÓN ESTATAL O EQUIVALENTE, OFICIALÍA O JUZGADO DEL REGISTRO CIVIL QUE CORRESPONDA, PARA LA OBTENCIÓN DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL.

CUARTA - CUANDO EL INTERESADO NO TENGA REGISTRADO SU NACIMIENTO, LA DIRECCIÓN ESTATAL O EQUIVALENTE, OFICIALÍA O JUZGADO DEL REGISTRO CIVIL, LE PROPORCIONARAN LA ORIENTACIÓN NECESARIA PARA QUE LLEVE A CABO LOS TRAMITES DE SU REGISTRO EXTEMPORÁNEO.



HARÁN DE SU CONOCIMIENTO LOS REQUISITOS QUE LAS LEYES O REGLAMENTOS DE LA ENTIDAD REQUIEREN PARA EL EFECTO Y LA AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBE GESTIONARLO SI, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN, ES FACTIBLE LLEVAR A CABO EL REGISTRO EXTEMPORÁNEO ANTE LA PROPIA DIRECCIÓN ESTATAL O EQUIVALENTE, OFICIALÍA O JUZGADO, SE LE NOTIFICARA AL INTERESADO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS Y UNA VEZ SATISFECHOS, SE LLEVARA A CABO LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE.

De los apoyos que se requieren.

QUINTA - LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE CONSIDERARLO NECESARIO Y DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES PROPORCIONARAN A LA DIRECCIÓN ESTATAL O EQUIVALENTE, OFICIALIAS O JUZGADOS DEL REGISTRO CIVIL, LOS ELEMENTOS QUE LES PERMITAN UNA MEJOR INTERCOMUNICACIÓN, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE ACUERDO

SEXTA.- LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL, OTORGARA LA ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA NECESARIAS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO CIVIL ESTATAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA NACIONAL

De la supervisión del Sistema Nacional

SÉPTIMA.- LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ACUERDAN QUE INFORMARAN POR CONDUCTO DE SUS DIRECCIONES ESTATALES O EQUIVALENTES DEL REGISTRO CIVIL, A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL, DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, ACERCA DE LAS SOLICITUDES QUE RECIBA CADA OFICIALÍA O JUZGADO DEL REGISTRO CIVIL DE LA ENTIDAD, PROVENIENTES DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS TAMBIÉN SE INFORMARA ACERCA DEL NUMERO DE COPIAS CERTIFICADAS QUE HAYAN EXPEDIDO PARA PERSONAS QUE RADIQUEN EN OTROS ESTADOS. ESTE INFORME SERÁ PROPORCIONADO CADA TERCER MES DEL AÑO

OCTAVA - LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL REALIZARA UNA EVALUACIÓN RESPECTO DE LA ATENCIÓN QUE SE HA DADO A LAS SOLICITUDES DE ACTAS CERTIFICADAS DEL REGISTRO CIVIL PROVENIENTES DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, E INFORMARA A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES ESTATALES O EQUIVALENTES DEL REGISTRO CIVIL, ACERCA DE LAS INCIDENCIAS Y VARIACIONES QUE SE OBSERVEN, CON EL PROPÓSITO DE QUE A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES O EQUIVALENTES

APLICARA LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PREVIO ANÁLISIS DE LAS FALTAS Y DE ACUERDO A LAS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES.

NOVENA.- EL PRESENTE ACUERDO TENDRÁ VIGENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO Y PODRÁ REVISARSE, ADICIONARSE Y MODIFICARSE O CANCELARSE EN CUALQUIER TIEMPO POR LAS PARTES , PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON ANTICIPACIÓN POR LA ENTIDAD FEDERATIVA O POR CONDUCTO DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN.

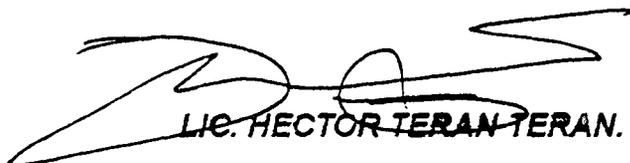
DÉCIMA.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, DEBIENDO PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 14 DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.



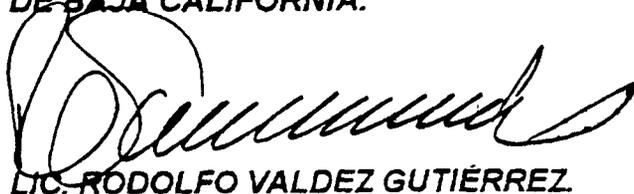
ACUERDO DE COLABORACIÓN
PARA ESTABLECER EL SISTEMA
NACIONAL PARA LA SOLICITUD,
TRAMITE Y OBTENCIÓN DE COPIAS
CERTIFICADAS DE ACTAS DEL
REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN
LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA
MEXICANA, ENTRE SI Y LA
SECRETARIA DE GOBERNACIÓN.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**



LIC. HECTOR TERAN TERAN.

**EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA.**



LIC. RODOLFO VALDEZ GUTIÉRREZ.

**SUB-SECRETARIO DE
POBLACIÓN Y DE SERVICIOS
MIGRATORIOS.**

C. CESAR BECKER CUELLAR

BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO DE COLABORACION PARA ESTABLECER EL SISTEMA NACIONAL PARA LA SOLICITUD, TRAMITE Y OBTENCION DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, ENTRE SI Y LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

ENTIDAD FEDERATIVA

REPRESENTANTE LEGAL

Baja California Sur


Lic. Raúl Arturo Ortega Saigado,
Secretario General de Gobierno

CAMPECHE

ACUERDO DE COLABORACION PARA ESTABLECER EL SISTEMA NACIONAL PARA LA SOLICITUD, TRAMITE Y OBTENCION DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, ENTRE SI Y LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

ENTIDAD FEDERATIVA

REPRESENTANTE LEGAL

Campeche


Lic. Fernando Rafful Miguel,
Secretario de Gobierno

COAHUILA

ACUERDO DE COLABORACION PARA ESTABLECER EL SISTEMA NACIONAL PARA LA SOLICITUD, TRAMITE Y OBTENCION DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, ENTRE SI Y LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

ENTIDAD FEDERATIVA

REPRESENTANTE LEGAL

Coahuila



Lic. Carlos Juansti Septién,
Secretario de Gobierno

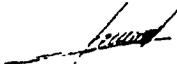
COLIMA

ACUERDO DE COLABORACION PARA ESTABLECER EL SISTEMA NACIONAL PARA LA SOLICITUD, TRAMITE Y OBTENCION DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, ENTRE SI Y LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

ENTIDAD FEDERATIVA

REPRESENTANTE LEGAL

Colima



Lic. Ramon Pérez Díaz,
Secretario General de Gobierno

1030
~~_____~~

CHIAPAS

ACUERDO DE COLABORACION PARA ESTABLECER EL SISTEMA NACIONAL PARA LA SOLICITUD, TRAMITE Y OBTENCION DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, ENTRE SI Y LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

ENTIDAD FEDERATIVA

CHIAPAS

REPRESENTANTE LEGAL



C. ERACLIO ZEPEDA RAMOS
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBERNACION

REPRESENTANTE LEGAL

LIC. CESAR BECKER CUELLAR
SUBSECRETARIO DE POBLACION
Y SERVICIOS MIGRATORIOS.

CHIHUAHUA

El estado de Chihuahua suscribe el presente Acuerdo con las modificaciones a las cláusulas que aquí se indican:

SEGUNDA.- Al finalizar el primer párrafo se agrega: "o bien según el procedimiento que disponga la Jefatura del Departamento del Registro Civil del Estado de Chihuahua".

En esta misma cláusula, se agrega al finalizar el cuarto párrafo: "de considerarlo necesario el Gobierno del Estado de Chihuahua".

TERCERA.- Se agrega al final de esta cláusula: "o como lo disponga la Jefatura del Departamento del Registro Civil del Estado de Chihuahua".

QUINTA.- Se agrega al final de esta cláusula: "de considerarlo necesario el Gobierno del Estado de Chihuahua y de acuerdo a sus posibilidades presupuestales".

SEXTA.- Se deberá agregar: "si así lo solicita el Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Jefatura del Departamento del Registro Civil".

SEPTIMA.- Se suprime: "Este informe será proporcionado los días quince y último de cada mes", y en su lugar quedará: "Este informe será proporcionado los primeros quince días de cada mes"

OCTAVA.- Se agrega al final de esta cláusula: "si así lo considera el Gobierno del Estado de Chihuahua y de acuerdo a sus posibilidades presupuestales".

NOVENA.- Se agrega al final de esta cláusula: "El Gobierno del Estado de Chihuahua podrá dar por terminado el presente Acuerdo notificando previamente y por escrito a las demás partes que lo han suscrito con 30 días de antelación".

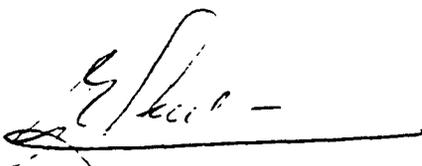
DECIMA: Se agrega al final de esta cláusula: "El Gobierno del Estado de Chihuahua difundirá el presente Acuerdo a través de los medios de comunicación de la entidad, si así lo dispone".

ACUERDO DE COLABORACION PARA ESTABLECER EL SISTEMA NACIONAL PARA LA SOLICITUD, TRAMITE Y OBTENCION DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, ENTRE SI Y LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

ENTIDAD FEDERATIVA

Chihuahua

REPRESENTANTE LEGAL


 Lic. Eduardo Romero Ramos,
 Secretario de Gobierno

DISTRITO FEDERAL

ACUERDO DE COLABORACION PARA ESTABLECER EL SISTEMA NACIONAL PARA LA SOLICITUD, TRAMITE Y OBTENCION DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, ENTRE SI Y LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

ENTIDAD FEDERATIVA

REPRESENTANTE LEGAL

Distrito Federal



Lic. Jesús Salazar Toledano,
Secretario de Gobierno

DURANGO

Goahuila

Colima

Chiapas

Chihuahua

Distrito Federal

Durango

[Handwritten signature]

Guanajuato

Guerrero

Hidalgo

GUANAJUATO

ACUERDO DE COLABORACION

PARA ESTABLECER EL "SISTEMA NACIONAL PARA LA SOLICITUD, TRAMITE Y OBTENCION DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL", QUE CELEBRAN LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, ENTRE SI, Y LA SECRETARIA DE GOBERNACION.



| | |
|---------------------|-------|
| Fecha | Hora |
| Dic 30/96 | 13:00 |
| Recibió | |
| <i>Hilda Illera</i> | |



PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO
GUANAJUATO

A D E N D U M QUE REALIZA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO AL ACUERDO DE COLABORACION PARA ESTABLECER EL SISTEMA NACIONAL PARA LA OBTENCION DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DE REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, ENTRE [REDACTED], Y LA SECRETARIA DE GOBERNACION:

En la cláusula segunda se propone la supresión del último párrafo, para quedar como sigue:

“SEGUNDA.- Los Gobiernos de las Entidades Federativas, acuerdan girar instrucciones a los responsables del registro civil de cada entidad para establecer en cada Oficina o Juzgado, el procedimiento descrito en el anexo único del presente acuerdo, de tal manera que se atiendan las solicitudes de expedición de copias certificadas de actas dentro y fuera de su jurisdicción.

Para tal efecto, las partes acuerdan que sus Direcciones Estatales o equivalentes del Registro Civil, atenderán las solicitudes de copias certificadas de actas del Registro Civil que provengan de otras entidades federativas; y en este sentido, las demás entidades federativas, procederán con la debida reciprocidad.

Asimismo, los gobiernos de las Entidades Federativas acuerdan que por conducto de la Dirección Estatal o equivalente, de las Oficialías o Juzgados de cada una de



PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO
GUANAJUATO

ellas, se atenderán las solicitudes de copias certificadas de actas del Registro Civil que se formule dentro de su mismo territorio”.

En la cláusula quinta, se adiciona, condicionando a la capacidad del Gobierno del Estado de Guanajuato el apoyo que se brinde para aplicación del presente Acuerdo, para quedar en los siguientes términos.

“**QUINTA.**- Los gobiernos de las Entidades Federativas se comprometen a proporcionar, dentro de su capacidad humana, material y financiera, a la Dirección Estatal o equivalentes, Oficialías o Juzgados del Registro Civil, los elementos que le permitan una mejor intercomunicación, para el desarrollo de las actividades materia de esta Acuerdo”.

La cláusula Séptima, se reforma la última parte del primer párrafo para quedar como sigue:

“**SEPTIMA.**- Los gobiernos de las Entidades Federativas acuerdan que informarán por conducto de sus Direcciones Estatales o equivalentes del Registro Civil, a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, de la Secretaría de Gobernación acerca de las solicitudes que reciba cada Oficialía o Juzgado del Registro Civil de la Entidad, provenientes de otras Entidades



PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO
GUANAJUATO

Federativas. También se informará acerca del número de copias certificadas que hayan expedidos para personas que radiquen en otros Estados. Este informe será proporcionado, si la capacidad humana, material y financiera lo permiten los días quince y último de cada mes”.

la cláusula novena se establece el tiempo que tienen las partes firmantes, para modificar, revisar o dar por terminado el presente convenio, en los siguientes términos:

“**NOVENA.-** El presente Acuerdo tendrá una vigencia por tiempo indefinido y podrá revisarse, adicionarse y/o modificarse en cualquier término por las partes, por escrito y por lo menos dos meses de anticipación”.

Se incluye en el cuerpo del presente documento una cláusula que soluciona las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de este convenio.

“**DECIMA PRIMERA.-** En cada de existir controversia por el alcance, interpretación y cumplimiento del presente instrumento las partes acuerdan solucionar la misma mediante común acuerdo”.

Leído el Presente Adendum, por las partes y enteradas de su fuerza y alcance legal, lo suscriben por duplicado en la



PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO
GUANAJUATO

ciudad de México, D. F., el día 28 veintiocho de diciembre
de 1996 mil novecientos noventa y seis.

POR LA SECRETARIA
DE GOBERNACION

SECRETARIA DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by several vertical strokes.

LIC. RAMON MARTIN HUERTA

ACUERDO DE COLABORACION PARA ESTABLECER EL SISTEMA NACIONAL PARA LA SOLICITUD, TRAMITE Y OBTENCION DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, ENTRE SI Y LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

ENTIDAD FEDERATIVA

REPRESENTANTE LEGAL

Guanajuato



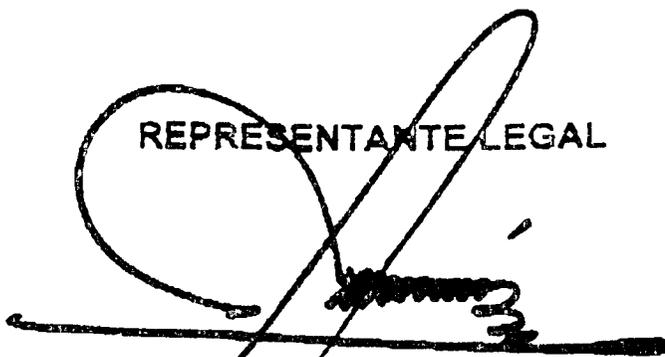
Lic. Ramón Martín Huerta,
Secretario de Gobierno

GUERRERO

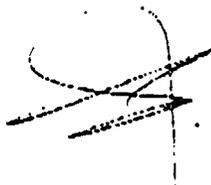
ACUERDO DE COLABORACION PARA ESTABLECER EL SISTEMA NACIONAL PARA LA SOLICITUD, TRAMITE Y OBTENCION DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, ENTRE SI Y LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

ENTIDAD FEDERATIVA

REPRESENTANTE LEGAL



Guerrero



Lic. Humberto Salgado Gómez,
Secretario General de Gobierno

HIDALGO

ACUERDO DE COLABORACION PARA ESTABLECER EL SISTEMA NACIONAL PARA LA SOLICITUD, TRAMITE Y OBTENCION DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, ENTRE SI Y LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

ENTIDAD FEDERATIVA

REPRESENTANTE LEGAL

Hidalgo



Lic. Manuel Angel Núñez Soto,
Secretario de Gobierno

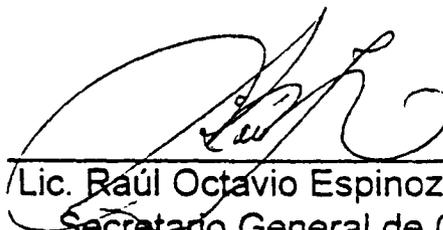
JALISCO

ACUERDO DE COLABORACION PARA ESTABLECER EL SISTEMA NACIONAL PARA LA SOLICITUD, TRAMITE Y OBTENCION DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, ENTRE SI Y LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

ENTIDAD FEDERATIVA

REPRESENTANTE LEGAL

Jalisco


Lic. Raúl Octavio Espinoza Martínez,
Secretario General de Gobierno

MEXICO

ACUERDO DE COLABORACION PARA ESTABLECER EL SISTEMA NACIONAL PARA LA SOLICITUD, TRAMITE Y OBTENCION DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, ENTRE SI Y LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

ENTIDAD FEDERATIVA

A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL
ESTADO

México

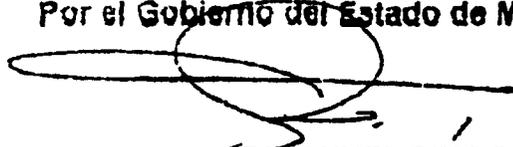


Lic. Héctor Jiménez González,
Secretario General de Gobierno

MICHOACAN

ACUERDO DE COLABORACION PARA ESTABLECER EL SISTEMA NACIONAL PARA LA SOLICITUD, TRAMITE Y OBTENCION DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, ENTRE SI Y LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

Por el Gobierno del Estado de Michoacán



LIC. VICTOR MANUEL TINOCO RUBI

Gobernador del Estado.



LIC. ANTONIO GARCIA TORRES

Secretario de Gobierno.

MORELOS

ACUERDO DE COLABORACION PARA ESTABLECER EL SISTEMA NACIONAL PARA LA SOLICITUD, TRAMITE Y OBTENCION DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, ENTRE SI Y LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

ENTIDAD FEDERATIVA

REPRESENTANTE LEGAL

Morelos



Lic. Guillermo Malo Velasco,
Secretario General de Gobierno



NAYARIT

ACUERDO DE COLABORACION PARA ESTABLECER EL SISTEMA NACIONAL PARA LA SOLICITUD, TRAMITE Y OBTENCION DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, ENTRE SI Y LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

ENTIDAD FEDERATIVA

REPRESENTANTE LEGAL

Nayarit


Lic. Sigfrido de la Torre Miramontes,
Secretario General de Gobierno

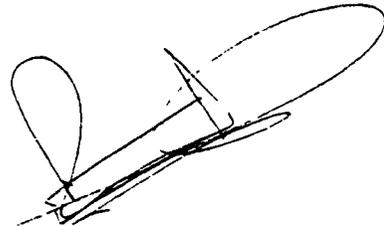
NUEVO LEON

ACUERDO DE COLABORACION PARA ESTABLECER EL SISTEMA NACIONAL PARA LA SOLICITUD, TRAMITE Y OBTENCION DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, ENTRE SI Y LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

ENTIDAD FEDERATIVA

REPRESENTANTE LEGAL

Nuevo León



Lic. Juan Francisco Rivera Bedoya,
Secretario General de Gobierno

OAXACA

ACUERDO DE COLABORACION PARA ESTABLECER EL SISTEMA NACIONAL PARA LA SOLICITUD, TRAMITE Y OBTENCION DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, ENTRE SI Y LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

ENTIDAD FEDERATIVA,

AUTORIDAD COMPETENTE

Oaxaca



[Handwritten signature]
Lic. Héctor Amador Mafud Mafud
Secretario General de Gobierno

DECRETO GENERAL
DE GOBIERNO

Este convenio lo suscribe el C. Secretario General de Gobierno, en cumplimiento del ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 7, 8 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

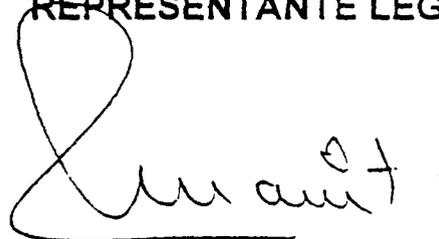
[Handwritten signature]

PUEBLA

ACUERDO DE COLABORACION PARA ESTABLECER EL SISTEMA NACIONAL PARA LA SOLICITUD, TRAMITE Y OBTENCION DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, ENTRE SI Y LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

ENTIDAD FEDERATIVA

REPRESENTANTE LEGAL



Puebla

Lic. Mario P. Marín Torres,
Secretario de Gobernación

QUERETARO

ACUERDO DE COLABORACION PARA ESTABLECER EL SISTEMA NACIONAL PARA LA SOLICITUD, TRAMITE Y OBTENCION DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, ENTRE SI Y LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

ENTIDAD FEDERATIVA

REPRESENTANTE LEGAL

Querétaro



Lic. Alejandro Espinoza Medina,
Secretario de Gobierno

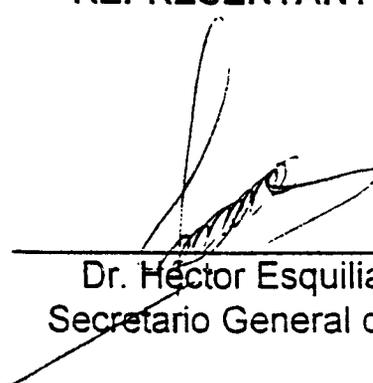
QUINTANA ROO

ACUERDO DE COLABORACION PARA ESTABLECER EL SISTEMA NACIONAL PARA LA SOLICITUD, TRAMITE Y OBTENCION DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, ENTRE SI Y LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

ENTIDAD FEDERATIVA

REPRESENTANTE LEGAL

Quintana Roo



Dr. Héctor Esquiliano Solís,
Secretario General de Gobierno

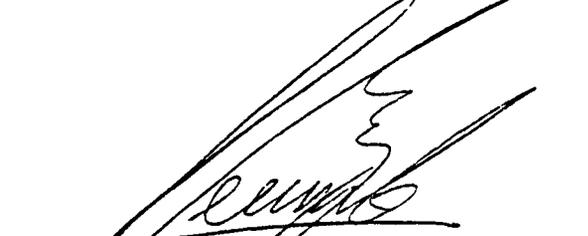
SAN LUIS POTOSI

ACUERDO DE COLABORACION PARA ESTABLECER EL SISTEMA NACIONAL PARA LA SOLICITUD, TRAMITE Y OBTENCION DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, ENTRE SI Y LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

ENTIDAD FEDERATIVA

REPRESENTANTE LEGAL

San Luis Potosí



Lic. Fernando Silva Nieto,
Secretario General de Gobierno



SINALOA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SUB-SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS

**ACUERDO DE COLABORACION PARA
ESTABLECER EL "SISTEMA NACIONAL
PARA LA SOLICITUD, TRAMITE Y
OBTENCION DE COPIAS CERTIFICADAS DE
ACTAS DEL REGISTRO CIVIL", QUE
CELEBRAN LOS GOBIERNOS DE LAS
ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA
REPUBLICA MEXICANA, ENTRE SI, Y LA
SECRETARIA DE GOBERNACION**

ACUERDO DE COLABORACION PARA ESTABLECER EL SISTEMA NACIONAL PARA LA SOLICITUD, TRAMITE Y OBTENCION DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, ENTRE SI, Y LA SECRETARIA DE GOBERNACION, REPRESENTADAS CADA UNA DE ELLAS COMO JURIDICAMENTE CORRESPONDE, POR LOS FUNCIONARIOS QUE AL FINAL DE ESTE DOCUMENTO SE ENUMERAN, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como forma de gobierno la de una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación. También dispone que en cada Estado de la Federación se dará entera fe y crédito a los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros y que los actos del estado civil ajustados a las leyes de un Estado, tendrán validez en los demás;

En la historia de México, federalismo, democracia y liberalismo, frecuentemente se han enlazado para dotar a la República de instituciones democráticas y liberales. Una de ellas es el Registro Civil, función pública prioritaria del Estado Mexicano a través de la cual se promueve la igualdad social y seguridad jurídica de las personas al garantizar el registro y difusión de los actos más trascendentales del individuo;

La Ley Orgánica del Registro del Estado Civil, de 27 de enero de 1857, promulgada por el Presidente Ignacio Comonfort, estableció en la República Mexicana el registro del estado civil con carácter obligatorio, pues el que no estuviera inscrito en él, no

podría ejercer los derechos civiles y se haría acreedor a una multa. Comprendía, entre los actos del estado civil, el nacimiento, el matrimonio, la adopción y arrogación del sacerdocio, y la profesión de algún voto religioso temporal o perpetuo, la muerte y otros;

El 28 de julio de 1859, en la Ciudad de Veracruz, el Presidente Benito Juárez expidió la Ley sobre el Estado Civil de las Personas, que dispuso el establecimiento en toda República de funcionarios que se llamaron jueces del estado civil, que tenían a su cargo "la averiguación y modo de hacer constar el estado civil de los mexicanos y extranjeros residentes en el territorio nacional, por cuanto concierne a su nacimiento, adopción, arrogación, reconocimiento, matrimonio y fallecimiento". El registro del estado civil de las personas se hizo autónomo, independiente de la iglesia. Se instauró así una institución que a través de su existencia se ha nutrido de las diversas circunstancias que ha experimentado la historia del país.

El registro del nacimiento de una persona, determina su identidad y permite comprobar su nacionalidad y ciudadanía. También significa su ingreso al ámbito jurídico a través del cual, podrá realizar los demás actos del estado civil y con ello, ejercer plenamente sus derechos.

En diversas leyes y reglamentos, federales y locales, se exige a la persona que presente una copia certificada de su acta de nacimiento o de cualquier otro acto del estado civil cuando necesita llevar a cabo trámites administrativos o judiciales. Si esa persona no radica en el lugar donde fue registrada, tendrá que trasladarse a su entidad federativa de origen para obtener dichas copias, lo que le ocasionará pérdida de tiempo y gastos adicionales.

En los registros civiles de varias entidades federativas, se ha establecido un procedimiento para apoyar a quienes necesitan copias certificadas de actas y radican fuera de la entidad. Sin embargo, estos procedimientos no son uniformes, ni tienen

cobertura nacional.

Es conveniente establecer un Sistema Nacional que unifique los criterios utilizados actualmente y que se aplique de manera general en las 32 entidades federativas del país. Con ello, se estará prestando un mejor servicio a la sociedad mexicana.

Por lo anterior, los gobiernos de las entidades federativas de la República Mexicana y la Secretaría de Gobernación, celebran el presente Acuerdo, según las siguientes:

CL A U S U L A S

Del objeto del Acuerdo

PRIMERA.- Los gobiernos de las entidades federativas de la República Mexicana, entre sí, y La Secretaría de Gobernación, representadas cada una de ellas como jurídicamente corresponde, celebran el presente Acuerdo que tiene como objeto establecer el "Sistema Nacional para la solicitud, trámite y obtención de copias certificadas de actas del Registro Civil" en la República Mexicana, con el propósito de proporcionar a los habitantes del país un mejor servicio a través de la institución registral y simplificar los trámites administrativos que corresponda.

Del procedimiento

SEGUNDA.- Los gobiernos de las entidades federativas, acuerdan girar sus instrucciones a los responsables del Registro Civil de cada entidad para establecer en cada oficialía o juzgado, el procedimiento descrito en el Anexo Unico del presente Acuerdo, de tal manera que se atiendan las solicitudes de expedición de copias certificadas de actas dentro y fuera de su jurisdicción.

Para tal efecto, las partes acuerdan que sus Direcciones Estatales o equivalentes del Registro Civil, las oficialías o juzgados, atenderán las solicitudes de copias certificadas de actas del Registro Civil que provengan de otras entidades federativas y, en ese sentido, las demás entidades federativas procederán con la debida reciprocidad.

Asimismo, los gobiernos de las entidades federativas acuerdan que por conducto de su Dirección Estatal o equivalente, de sus oficialías o juzgados de cada una de ellas, se atenderán las solicitudes de copias certificadas de actas del Registro Civil que se formulen dentro de su mismo territorio.

Los gobiernos de las entidades federativas acuerdan también, que por conducto de su Dirección Estatal o equivalente del Registro Civil, de sus oficialías o juzgados, se establecerán las guardias administrativas necesarias durante el período vacacional de diciembre de 1996 a enero de 1997, así como en los días festivos y períodos vacacionales correspondientes al primer semestre del año de 1997.

TERCERA.- El interesado presentará su solicitud ante la Dirección Estatal o equivalente, oficialía o juzgado del Registro Civil que corresponda, para la obtención de las copias certificadas de actas del Registro Civil, sujetándose para ello a lo establecido en el Anexo Unico del presente Convenio, que forma parte del mismo.

CUARTA.- Cuando el interesado no tenga registrado su nacimiento, la Dirección Estatal o equivalente, oficialía o juzgado del Registro Civil, le proporcionarán la orientación necesaria para que lleve a cabo los trámites de su registro extemporáneo.

Harán de su conocimiento los requisitos que las leyes o reglamentos de la entidad requieren para el efecto y la autoridad ante quien debe gestionarlo. Si, de acuerdo con la legislación, es factible llevar a cabo el registro extemporáneo ante la propia Dirección Estatal o equivalente, oficialía o juzgado, se le notificará al interesado de

los requisitos establecidos y una vez satisfechos, se llevará a cabo la inscripción correspondiente.

De los apoyos que se requieren

QUINTA.- Los gobiernos de las entidades federativas se comprometen a proporcionar a la Dirección Estatal o equivalente, oficinas o juzgados del Registro Civil, los elementos que les permitan una mejor intercomunicación, para el desarrollo de las actividades materia de este Acuerdo.

SEXTA.- La Secretaría de Gobernación, por conducto de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, se compromete a designar un Coordinador Regional que otorgará la orientación y asistencia necesarias para la ejecución de las actividades del Sistema Nacional.

De la supervisión del Sistema Nacional

SEPTIMA.- Los gobiernos de las entidades federativas acuerdan que informarán por conducto de sus Direcciones Estatales o equivalentes del Registro Civil a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación, acerca de las solicitudes que reciba cada oficina o juzgado del Registro Civil de la entidad, provenientes de otras entidades federativas. También se informará acerca del número de copias certificadas que hayan expedido para personas que radiquen en otros Estados. Este informe será proporcionado los días quince y último de cada mes.

OCTAVA.- La Secretaría de Gobernación, por conducto de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, realizará una evaluación respecto de la atención que se ha dado a las solicitudes de actas certificadas del

Registro Civil provenientes de otras entidades federativas e informará a los gobiernos de las entidades federativas, a través de las Direcciones Estatales o equivalentes del Registro Civil, acerca de las incidencias y variaciones que se observen, con el propósito de que se apliquen las medidas correctivas necesarias para lograr una mayor eficiencia en el servicio registral.

NOVENA.- El presente Acuerdo tendrá una vigencia por tiempo indefinido y podrá revisarse, adicionarse y/o modificarse en cualquier tiempo por las partes.

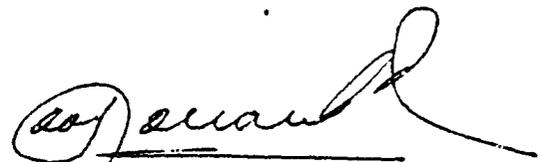
DECIMA.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, debiendo publicarse en el Periódico Oficial de cada entidad federativa y además difundirse por los medios de comunicación de la entidad.

Leído que fue el presente Acuerdo de Colaboración y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

ENTIDAD FEDERATIVA

REPRESENTANTE LEGAL

SINALOA



FRANCISCO C. FRIAS CASTRO
Secretario General de Gobierno

SONORA

ACUERDO DE COLABORACION PARA ESTABLECER EL SISTEMA NACIONAL PARA LA SOLICITUD, TRAMITE Y OBTENCION DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, ENTRE SI Y LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

ENTIDAD FEDERATIVA

REPRESENTANTE LEGAL

Sonora

Lic. Roberto Sánchez Cerezo,
Secretario de Gobierno

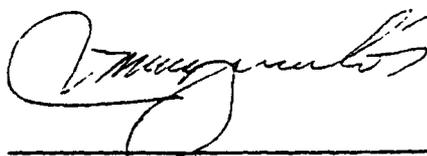
TABASCO

ACUERDO DE COLABORACION PARA ESTABLECER EL SISTEMA NACIONAL PARA LA SOLICITUD, TRAMITE Y OBTENCION DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, ENTRE SI Y LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

ENTIDAD FEDERATIVA

REPRESENTANTE LEGAL

Tabasco



Lic. Víctor Manuel Barceló Rodríguez,
Secretario de Gobierno

TAMAULIPAS

ACUERDO DE COLABORACION PARA ESTABLECER EL SISTEMA NACIONAL PARA LA SOLICITUD, TRAMITE Y OBTENCION DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, ENTRE SI Y LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

ENTIDAD FEDERATIVA

EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVES
DE LA SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO

Tamaulipas


Lic. Jaime Rodríguez Inurrigarro.
Secretario General de Gobierno.

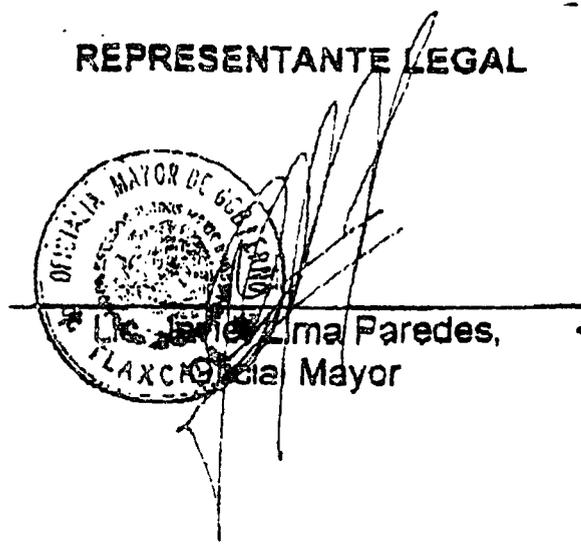
TLAXCALA

ACUERDO DE COLABORACION PARA ESTABLECER EL SISTEMA NACIONAL PARA LA SOLICITUD, TRAMITE Y OBTENCION DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, ENTRE SI Y LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

ENTIDAD FEDERATIVA

REPRESENTANTE LEGAL

Tlaxcala



Dña. Irma Paredes,
 Alcaldía Mayor

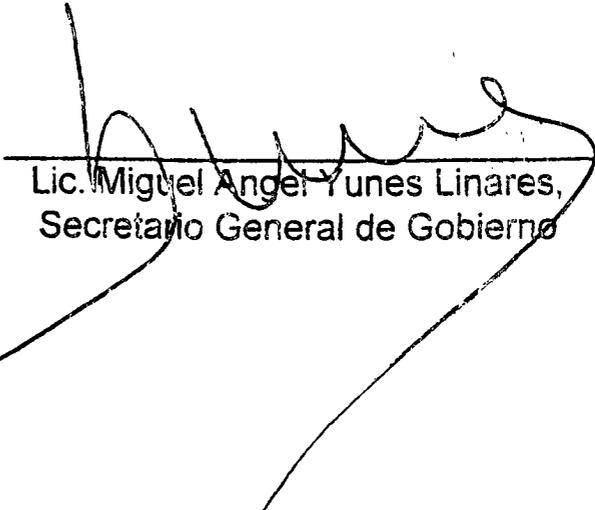
VERACRUZ

ACUERDO DE COLABORACION PARA ESTABLECER EL SISTEMA NACIONAL PARA LA SOLICITUD, TRAMITE Y OBTENCION DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, ENTRE SI Y LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

ENTIDAD FEDERATIVA

REPRESENTANTE LEGAL

Veracruz



Lic. Miguel Angel Yunes Linares,
Secretario General de Gobierno

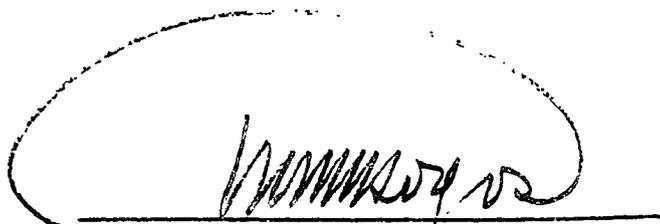
YUCATAN

ACUERDO DE COLABORACION PARA ESTABLECER EL SISTEMA NACIONAL PARA LA SOLICITUD, TRAMITE Y OBTENCION DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, ENTRE SI Y LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

ENTIDAD FEDERATIVA

REPRESENTANTE LEGAL

Yucatán.



Abog. Myrna Hoyos Schlamme,
Secretaria General de Gobierno

ZACATECAS

ACUERDO DE COLABORACION PARA ESTABLECER EL SISTEMA NACIONAL PARA LA SOLICITUD, TRAMITE Y OBTENCION DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, ENTRE SI Y LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

ENTIDAD FEDERATIVA

REPRESENTANTE LEGAL

Zacatecas

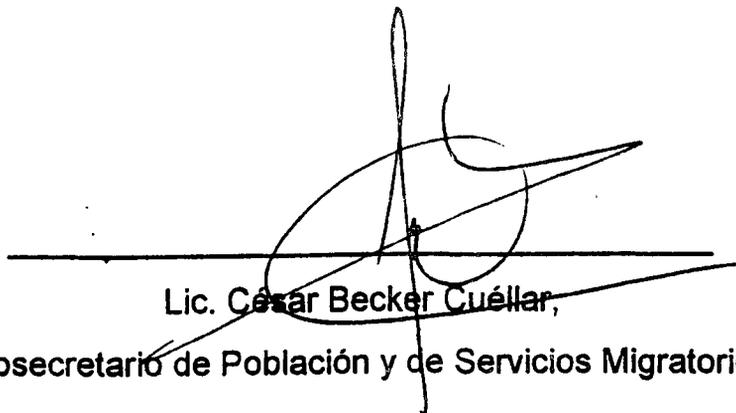


Ing. Esau Hernández Herrera,
Secretario General de Gobierno

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO DE COLABORACION PARA ESTABLECER EL SISTEMA NACIONAL PARA LA SOLICITUD, TRAMITE Y OBTENCION DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, ENTRE SI Y LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

SECRETARIA DE GOBERNACION



Lic. César Becker Cuéllar,
Subsecretario de Población y de Servicios Migratorios

DIRECCION DE
AFILIACION VIGENCIA
COORDINACION COBRANZA

DELEGACION BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACION METROPOLITANA
OFICINA PARA COBROS BCS-0301

TCO-21
DIA MES AÑO
01 04 1997

COMUNICACION DEL AYALUO DE BIENES EMBARGADOS

Nombre del Patron **JOSE GALICOT BEHAR POR
INMOBILIARIA ANAR, S A DE C V.**

Registro Patronal **A09-12811-10**

Crédito (\$) **931017436, 931023041, 931004144, 931011800** Bimestre (s) **2,3,4,5/93** Importe \$ **33,094.22**
Domicilio **ZARASGOZA Y ARREOLA**

Apareciendo en autos del expediente administrativo en que se actúa, que con fecha **23/12/93, 19/06/95** se practicó embargo sobre bienes de su propiedad, por el adeudo al rubro citado y ante la omisión de acudir a esta oficina para fijar la base para la enajenación de los mismos, se procedió a solicitar avaluó de los bienes que a continuación se detallan:

Descripción del bien

VALOR \$ **501,000.00**

UN LOTE DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 3,340.00 MTS², CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE CON LA CARRET. LOS PLANES Y CARRET. AL SUR DEL TERRITORIO SUR CON PROPIEDAD DE ANONIO DIAZ CANEJA Y CLUB DE LEONES; ESTE, CON TERRENOS DEL SR. ALFREDO P. ARAIZA; Y OESTE, CON CARRETERA AL SUR Y ANTONIO DIAZ CANEJA; LOCALIZANDOSE DEL MODO SIGUIENTE DEL PUNTO A AL B, 153 MTS CON RUMBO SUR 136⁵³° ESTE COLINDANDO CON PROPIEDAD DE ALFREDO ARAIZA; PUNTO B AL C, 48.00 MTS CON RUMBO SUR 89⁸° OESTE, COLINDANDO CON ANTONIO DIAZ CANEJA; DEL PUNTO C AL D, CON RUMBO NORTE 0⁶ 52° NORTE 20.00 MTS COLINDANDO CON CLUB DE LEONES DEL PUNTO D AL E CON RUMBO SUR 89⁸° OESTE, UNA LINEA DE 48.00 MTS. COLINDANDO CON CLUB DE LEONES; DEL PUNTO E AL F Y A UNA LINEA CURVA DE 139 MTS COLINDANDO CON CAMINO A SAN JOSE DEL CABO Y CARRETERA A LOS PLANES CON RUMBO NORTE, 14⁰ 01° ESTE, NORTE 20⁶ 46° ESTE Y NORTE 44⁶ 51° ESTE.

TOTAL \$ **501,000.00**

Asimismo comunico a usted que los bienes arriba descritos, saldrán a remate en primera almoneda por esta oficina en las dos terceras partes del avaluó practicado, de conformidad a lo establecido en los **artículos 173, 175, 176 y 179 del Código Fiscal de la Federación**.

Notifíquese personalmente al deudor arriba citado.

Así lo acuerda y firma el C. Jefe de la Oficina para Cobros **BCS-0301** del Instituto Mexicano del Seguro Social en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo **258-E de la Ley del Seguro Social Vigente**. Comunico a usted, que una vez transcurrido el plazo que establece el artículo **175 del Código Fiscal de la Federación**, esta oficina ejecutora procederá a celebrar el remate de los bienes embargados de conformidad al contenido de los artículos **173 y 176** del código antes mencionado.

**C. ALBERTO L. CARABITA VAZQUEZ
EL JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS**

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES

| | |
|------------------|----------|
| POR UN TRIMESTRE | \$ 20.00 |
| POR UN SEMESTRE | \$ 40.00 |
| POR UN AÑO | \$ 80.00 |

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES.

| | |
|-----------------------|----------|
| NUMERO DEL DIA | \$ 10.00 |
| NUMERO EXTRAORDINARIO | \$ 15.00 |
| NUMERO ATRAZADO | \$ 15.00 |

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez.